

los documentos acompañados y del auto de admisión de aquella.

Tribunal ante el que debe comparecer:

En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer:

Veinte Días Hábiles, computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil - LECn-).

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículo 750 de la LECn).

3.- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

Y como consecuencia del ignorado paradero de Taoufik Boulaich, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, 2 de Septiembre de 2002.

El Secretario. Miguel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

E INSTRUCCIÓN N.º 4

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2202.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 272/2001.

En Melilla a 15 de Julio de 2002.

El Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia n.º 4 de Melilla y su

Partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 272/2001, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. Francisco Navarro Vizcaíno con Procurador D.ª Concepción García Carriazo y Letrado Sr. D. Seguimundo Navarro Vizcaíno, y de otra como demandado D. José Manuel Campillo Pérez con Procurador sin profesional asignado y Letrado sin profesional asignado, sobre Procedimiento Ordinario, y

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. García Carriazo, en nombre y representación de D. Francisco Navarro Vizcaíno, contra D. José Manuel Campillo Pérez, en situación procesal de rebeldía, debo realizar y realizo los pronunciamientos siguientes:

1.- Declarar resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 12 de mayo de 1994 que unía a los litigantes respecto del local ubicado en el bajo derecho del n.º 13 de la calle General Polavieja de esta ciudad.

2.- Condenar al demandado a dejar libre y a disposición de la parte actora el referido local, con apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo verificare.

3.- Imponer al demandado el pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se anunciará por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Manuel Campillo Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, 2 de Septiembre de 2002.

El Secretario. Miguel Bonilla Pozo.